

ADENDUM

Adendum al contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, a quien se le denominó "LA CEDHJ", representada en este acto por su apoderado legal el licenciado Ignacio Vázquez Lamas, y la persona jurídica denominada Corporativo de Seguridad Privada Setia Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le denominó como La Prestadora, representada en este acto por su Administradora General Única Emma de Lourdes Macías Ceniceros, denominaciones que permanecerán sin modificación y quienes manifiestan su voluntad para suscribir el presente adendum, sujetándolo al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de marzo de 2021, La CEDHJ y la empresa Corporativo de Seguridad Privada Setia Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el contrato de prestación de servicios, el cual es solventado con recursos de la CEDHJ, y se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL-SC-CEDHJ-009-2021, para la contratación de los servicios de "DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD", de la que resultó adjudicada La Proveedora, por presentar la propuesta solvente más baja y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, lo que garantiza las mejores condiciones para el estado, de conformidad con el acta de Resolución de Adjudicación de fecha 26 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Comité de Adquisiciones de la CEDHJ. Para lo cual la representante de La Proveedora presento sus propuestas técnicas y económicas, donde se detalla el objeto del contrato a la que deberá sujetarse (al igual que a Las Bases de Licitación, Junta Aclaratoria y Acta de Presentación de Propuestas respectivas), y que forman parte integral del contrato, ahora también del presente adendum.

DECLARACIONES:

1.- Que en atención al oficio SG/178-BIS/2022, recibido en esta Unidad de Asuntos

Jurídicos, con fecha 28 de febrero de 2022 dos mil veintidós, y en alcance al emitido con fecha 04 de enero de 2022, **Héctor Alejandro Illán González**, Jefe Especializado de Servicios Generales de la CEDHJ, informa que con el propósito de dotar de los servicios necesarios para el desempeño de las actividades de esta institución, y considerando que aún se están programando los procesos de licitación para la adquisición y suministro de bienes y servicios que se efectuaran para este año 2022, por lo que en virtud de seguir contando con los Servicios de Vigilancia, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de las actividades de esta Comisión, es por lo que, resulta de carácter urgente y de manera extraordinaria la adquisición y suministro de los servicios que se requieren y que bajo la responsabilidad del jefe de servicios generales, antes mencionado, requiere que se lleve a cabo la extensión del contrato de prestación de servicios referido en el punto I de los antecedentes, mediante este segundo Adedum, por el plazo del 04 al 14 de marzo del 2022, lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Aunado a lo anterior, con fecha 25 de febrero de 2022, se llevó a cabo la 2da. Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, de donde se advierte que dentro de dicha sesión en sus páginas 11 y 12, se propuso por parte de la Secretaría Técnica, la solicitud de adendum a los diversos contratos, lo cual fue aprobado por unanimidad de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones.

3. Asimismo, considerando las reformas a la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir del TÍTULO SEXTO relativo al FONDO IMPULSO JALISCO, de fecha 04 de marzo de 2021, mediante DECRETO 28312/LXII/21, deberá aplicarse lo previsto en los artículos 145, 148 y 149, relativo a la retención del 5% por ciento al millar, donde entre otros entes, los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado serán responsables de retener y enterar al Fondo Impulso Jalisco la Aportación cinco al millar correspondiente sobre los contratos o pedidos que sean adjudicados antes de I.V.A. bajo cualquier modalidad, en los términos de la referida Ley.

4.- Ambas partes ratifican el contenido de las declaraciones plasmadas en el contrato materia del presente adendum, prevaleciendo las mismas para todos los efectos legales correspondientes.

Una vez lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

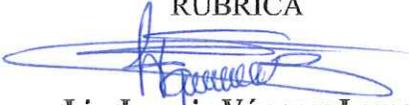
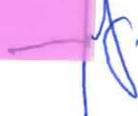
PRIMERA.- Con motivo del presente Adendum, se modifica la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, denominada DE LA VIGENCIA, del contrato de prestación de servicios de fecha 03 de marzo de 2021, así como del primer Adendum celebrado por el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su firma, la cual fue el día 04 de enero de 2022, para seguir prestándolos por un plazo del 04 cuatro al 14 de marzo de 2022.

SEGUNDA.- En consecuencia de lo anterior, se suma al monto original previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRECIO DEL CONTRATO primigenio, la cantidad que resulte proporcional por los servicios prestados durante los dos meses de la vigencia del presente adendum, con efectos a partir de la presente firma y hasta el término de su vigencia. Lo anterior, previa retención de la aportación a efecto de enterar al fondo Impulso Jalisco, del cinco al millar correspondiente antes del I.V.A., en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato de prestación de servicios de fecha 03 de marzo de 2021, materia del presente adendum que no fueron modificados a través de este instrumento contractual, resultando procedente su formalización ya que no contraviene lo dispuesto por los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los dispositivos del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, toda vez que las cantidades que se

deroguen derivado del presente adendum no rebasa el 20% el monto total de la adquisición inicial, ni afecta a la administración de esta CEDHJ.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y el contenido legal lo firman de común acuerdo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de marzo de 2022 dos mil veintidós.

LA CEDHJ	LA PROVEEDORA
<p data-bbox="488 779 623 806">RUBRICA</p>  <p data-bbox="381 884 747 911">Lic. Ignacio Vázquez Lamas</p> <p data-bbox="381 932 747 959">Apoderado legal de la CEDHJ</p>	<p data-bbox="1036 779 1170 806">RUBRICA</p>  <p data-bbox="927 884 1299 911">C. Emma de Lourdes Macías</p> <p data-bbox="1047 932 1177 959">Ceniceros</p> <p data-bbox="906 982 1323 1167">Administradora General Única de Corporativo de Seguridad Privada Setia Sociedad Anónima de Capital Variable</p>
<p data-bbox="493 1247 630 1274">TESTIGO</p>	<p data-bbox="1040 1247 1177 1274">TESTIGO</p>
<p data-bbox="488 1297 623 1325">RUBRICA</p>  <p data-bbox="337 1455 784 1482">Lic. Nayeli Sofía Gómez Rodríguez</p> <p data-bbox="282 1503 836 1587">Directora Administrativa y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de la CEDHJ</p>	<p data-bbox="1036 1297 1170 1325">RUBRICA</p>  <p data-bbox="873 1455 1328 1482">Lic. Francisco Javier Jiménez Cano</p>